

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 193-2016-R.- CALLAO 16 DE MARZO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 058-2016-OAJ (Expediente N° 01035350) recibido el 07 de marzo de 2016, por medio del cual el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la autorización correspondiente para requerimiento extrajudicial.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante el Oficio 674-2015-UNAC/OCI recibido en el despacho rectoral el 17 de diciembre de 2016, remite el Informe de Auditoría N° 004-2015-2-0211 "Captación y uso de los Recursos del Centro Preuniversitario, periodo 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014", para la implementación de las veintisiete recomendaciones consignadas en dicho informe;

Que, con Resolución N° 120-2016-R del 16 de febrero de 2016, se resuelve: **Numeral 1º**, Autorizar, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en cuanto a la Recomendación N° 3 del Informe de Auditoría N° 004-2015-2-0211 "Captación y uso de los Recursos del Centro Preuniversitario, periodo 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014", para el inicio de las acciones legales contra los servidores y/o funcionarios: Director del Centro Preuniversitario, Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Jefe del Área de Almacén y Director de la Oficina General de Administración, cuyos cargos ejercieron durante el periodo 2014-2015, así como contra los miembros del Comité Especial Permanente designados para los procesos de selección por la modalidad de Adjudicación Directa de Bienes y Servicios, con Resolución N° 129-2014-R de fecha 03 de febrero de 2014 y Resolución N° 111-2015-R de fecha 26 de febrero de 2015, conformado por el Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, Ing. ROMEL DARIO BAZÁN ROBLES y CPC MAXIMINO TORRES TIRADO. **Numeral 2º**, Remitir en cuanto a la Recomendación N° 4 y Recomendación N° 5 copias del presente informe y de la Observación N° 1 a la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la formulación del informe legal respecto a la aplicación del Art. 56º del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y Art. 241º de su Reglamento, por los hechos observados en la Adquisición de Textos para el Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, en el plazo de siete (07) días hábiles a la emisión de la mencionada Resolución. **Numeral 3º**, Encargar, sobre la Recomendación N° 5 a la Oficina de Abastecimientos, comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado sobre la infracción incurrida por la Empresa SOLVIMA S.A.C. de conformidad con el Art. 241º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; y finalmente. **Numeral 4º**, Disponer, en cuanto a la Recomendación N° 7, que la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, realice el seguimiento permanente de la Demanda Civil interpuesta contra el Gobierno Regional del Callao – CAFED sobre la deuda pendiente de S/. 2'845,600.00;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto, solicita la autorización correspondiente para el requerimiento extrajudicial, por conducto notarial, a

los funcionarios y/o servidores implicados en la Resolución N° 120-2016-R, y de ser el caso, luego de cumplido el trámite y no haberse producido la devolución solicitada se dé inicio al proceso judicial civil correspondiente contra los mismos funcionarios y/o servidores implicados;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR**, a la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que efectúe el requerimiento extrajudicial, por conducto notarial, a los funcionarios y/o servidores implicados en la Resolución N° 120-2016-R de fecha 16 de febrero de 2016, y de ser el caso, luego de cumplido el trámite y no haberse producido la devolución solicitada se dé inicio al proceso judicial civil correspondiente contra los mismos funcionarios y/o servidores implicados, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Órgano de Control Institucional, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OCI, Secretaría Técnica, OAJ, DIGA, O. Abastecimientos, y archivo.